

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., 25 DE MARZO DE 2018 COMPARECEN, POR UNA PARTE EL C. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÁÑEZ DIRECTOR GENERAL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "EL INSTITUTO" Y/O "CONTRATANTE". Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA MARCO ANTONIO LUBIAN MOLINA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "PRESTADOR"; SUJETÁNDOLO A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1° de su Decreto de Creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo verificada el 24 de Abril del 2008, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado de Chihuahua, en el Periódico Oficial del Estado, el 7 de junio del 2008; modificado en Sesión Ordinaria de Cabildo, con fecha 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado de Chihuahua, en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 04 de Septiembre de 2017 en la gaceta municipal de Chihuahua.
2. Que entre otros, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.
3. Que de conformidad con los artículos 7, fracciones VII, VIII, XIV, y XV, 18, fracciones II y XV, 19, 20 fracción I, de su Reglamento Interior cuenta con facultades para celebrar convenios con el sector social y privado a través de su director, a fin de lograrlos objetivos establecidos en dicho instrumento, dentro de los que destacan fomentar, impulsar y promover el deporte y la cultura física, así como el desarrollo de la juventud en el municipio de Chihuahua.
4. Que el licenciado Luis Orlando Villalobos Seáñez fue nombrado director de "EL INSTITUTO" por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal del Chihuahua, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 29, Fracción VI, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
5. Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Homero Número 330 del Complejo Industrial Chihuahua, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



6. Que en caso de ser necesario someterá a aprobación del comité de adquisiciones correspondiente, la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución del presente convenio.
7. Que designa como correo electrónico para recibir toda clase de avisos y comunicaciones con motivo de la ejecución de este contrato laura_alvaradovillalba@live.com.mx.

II.- Declara el "PRESTADOR":

1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, la cual cuenta con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse a los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector número 1496196820, copia simple que se anexa al presente.
2. Que tiene su domicilio fiscal y operativo ubicado en Calle Gavilán número 4318, colonia Colinas del Sol, Código Postal 31167, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.
3. Su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es LUMM8804035P7.
4. Que en caso de cambiar de domicilio, tiene la obligación de notificar por escrito a "EL INSTITUTO", y en caso de no hacerlo subsistirá el que aquí se señala para cualquier notificación posterior.
5. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en algún supuesto situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales que se estipulan en el presente contrato.
6. Prestará sus servicios para diversas personas físicas y morales. Que tiene la experiencia necesaria para la prestación del servicio profesional para el cual es contratado.
7. Que dispone de elementos materiales e intelectuales suficientes para obligarse en los términos del presente, así como el personal calificado, con experiencia y capacidad suficiente para proporcionar un servicio íntegro y de calidad.
8. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento legal.
9. Que designa como correo electrónico para recibir toda clase de avisos y comunicaciones con motivo de la ejecución de este contrato marcolubianfoto@gmail.com.



III.- Declaran "LAS PARTES" que tienen capacidad legal y ser hábiles para contratar, ser contratados y así como obligarse en los términos de este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, además que en la celebración del presente no existe dolo, mala fe o vicio del consentimiento alguno, mismo que sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" contrata a "EL PRESTADOR" para que otorgue los servicios consistentes en la creación, diseño, desarrollo y mantenimiento de una página web para "El Instituto", el cual se creará de un subdominio del dominio municipal de chihuahua, direccionada de la página <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>, seguido de la dirección "/IMCFD", con la finalidad de desarrollar una página principal de este Instituto, para la exhibición de informes de transparencia, la calendarización de eventos, se exhiba información de cuenta pública, se visualicen trámites del mismo, entre otras, acorde a las necesidades de "EL INSTITUTO".

La página deberá estar en funciones a partir del 25 de marzo de 2018, y los servicios incluidos, serán enunciativa, más no limitativamente, los siguientes:

Diseño y Desarrollo Web	\$17, 000.00 + I.V.A.
toma de fotografías para web	Incluido
redacción de contenido principal	Incluido
links y secciones	Ilimitadas

Mantenimiento	\$3,000.00 + I.V.A.
número de actualizaciones	Ilimitadas
posicionamiento web	Incluido
link y secciones nuevas	Incluido

El pago relativo a "diseño y desarrollo de pagina web" se efectuara solamente una vez y tendrá vigencia por todo el año 2018. En lo que respecta a los pagos de mantenimiento, estos se efectuaran mensualmente.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de desde el momento de su subscripción hasta el 31 de diciembre del 2018, o bien hasta que "las partes" lo determinen, previo aviso, por escrito.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" prestara los servicios profesionales contratados y se compromete a fijar y poner en operación los medios para la creación, diseño, desarrollo y mantenimiento de la página referida, así como cualquier otra actividad conexas a las aquí descritas.

CUARTA.- HONORARIOS. Como contraprestación por los servicios mencionados anteriormente se pagaran las cantidades establecidas en la clausula primera de este

contrato. El pago relativo a "diseño y desarrollo de página web" se efectuara a más tardar el día 30 de Marzo de 2018, mientras que las mensualidades correspondientes al mantenimiento se pagaran a más tardar a los 35 días después de la recepción de la factura, a partir del mes de Marzo.

El prestador manifiesta bajo protesta de decir verdad está dado de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes por actividad empresarial, por lo que las partes pactan que el Instituto no le efectuara retención alguna de impuestos, especialmente de los relativos a la renta y al valor agregado; comprometiéndose correlativamente el prestador a pagar los impuestos que se causen con motivo de los honorarios erogados por el Instituto.

QUINTA.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISION. La penalización por incumplimiento podrá ser moratoria y por indebido incumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la prestación de los servicios y la segunda es por el indebido o parcial cumplimiento, de acuerdo a lo establecido por el artículo 143 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

En lo que se refiere a penalizaciones moratorias, parcial o indebido cumplimiento, se conviene que en caso de que "EL PRESTADOR", no realice sus actividades debidas en cuanto a la naturaleza de las mismas, calidad y términos establecidos previamente, se le aplicará una pena convencional del 10%, correspondiente al importe total del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal las partes podrán optar por el cumplimiento forzoso o la rescisión y el resarcimiento de los daños y perjuicios de conformidad con el artículo 148° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Igualmente la rescisión del contrato podrá tramitarse por las causas y bajo los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

SEXTA.- MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá modificarse por escrito, de común acuerdo entre las partes.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener en carácter de confidencialidad cualquier información que se relacionen con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter para ser revelada a cualquier persona física o moral.

Cualquiera de "LAS PARTES" que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, que bajo una causa justificable y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información para el ejercicio de sus

funciones. En dichos supuestos, "LAS PARTES" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad a los sujetos que se reveló la información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por cualquiera de "LAS PARTES" con anterioridad a la suscripción del presente instrumento;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las "LAS PARTES" de lo estipulado en esta cláusula; y
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por autoridad competente el ejercicio de sus funciones, incluyendo aquel que "EL INSTITUTO" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. "EL PRESTADOR" reconoce que su relación es exclusivamente de servicios profesionales, para el creación, diseño, desarrollo y mantenimiento de la página referida, así como cualquier otra actividad conexas a las aquí descritas.

La relación surgida del presente contrato entre "LAS PARTES" únicamente las obliga a estas.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes aplicables en la materia para el estado de Chihuahua, así mismo convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos, ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente instrumento y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN. El presente será considerado como un Convenio de derecho público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente "LAS PARTES" renunciandese ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra circunstancia. No obstante, "LAS PARTES" pondrán el mayor

empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. "LAS PARTES", en cumplimiento del presente contrato, se comprometen a garantizar la aplicación de las legislaciones nacionales en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, "EL INSTITUTO", se compromete a garantizar los derechos de los beneficiarios respecto al tratamiento de sus datos de carácter personal y el ejercicio por dichos beneficiarios, de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación que pueda prever la legislación específica de México.

DÉCIMA TERCERA.- AVISO Y NOTIFICACIONES. Todos los avisos y notificaciones que las partes deban hacerse en relación al presente contrato, se harán constar por vía correo electrónico, según como se señalan en la declaración 7 de "El Instituto" y 9 de "El prestador".

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 15 DE FEBRERO DEL 2018.

"EL INSTITUTO"



LIC. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ
EN REPRESENTACIÓN DE EL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
DE CHIHUAHUA.

"PRESTADOR"



C. MARCO ANTONIO LUBIAN MOLINA

TESTIGOS